

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABA



RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

Apartadó, 28 de junio del 2022

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No. 100-02-02-01-016 del 29 de octubre del 2019 el cual designo a la Directora General de CORPOURABA, y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, La Ley 388 del 8 de julio de 1997 y el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015; y el Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio Número 1077 de 2015 y Decreto 1232 de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que las normas constitucionales y legales definen las competencias en materia de ordenamiento y usos del suelo para las diferentes entidades del orden regional y local, así como los procedimientos que deben seguirse en el proceso de formulación, adopción y ajuste el Planes de Ordenamiento Territorial.

Que la Ley 388 de 1997, ordenó que todos los municipios del país formularan el Plan de Ordenamiento Territorial, con el objetivo de establecer los mecanismos para promover el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo y la ejecución de acciones urbanísticas eficientes

Que el ordenamiento del territorio municipal, comprende una serie de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas, encaminadas a disponer de instrumentos eficientes para la orientación del municipio, regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, teniendo en cuenta las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente.

Que para tal propósito, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, establece que, en la elaboración,

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

y adopción de los planes de ordenamiento territorial, los municipios deberán tener en cuenta las determinantes ambientales que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, las cuales está relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales así:

"1. Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

2. Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alinderamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica"
"..."

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numeral 5, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten", función que contiene la esencia y alcances de la participación y responsabilidad de las Corporaciones Autónomas Regionales en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Que la incorporación de la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial pretende garantizar la funcionalidad y sostenibilidad de la base natural y permitir un desarrollo social, económico, cultural, institucional y urbano-regional sostenible, comprometido y en armonía con el entorno natural y ecológico.

Que el propósito común, tanto de las administraciones municipales como de CORPOURABA, se orienta a la racionalización de las intervenciones sobre el territorio, la orientación del desarrollo regional y el aprovechamiento sostenible de los recursos definiendo espacios con diferentes funciones de preservación, restauración y aprovechamiento sostenible; entre otros, manteniendo de esta manera funciones productivas y reguladoras acordes con las necesidades humanas actuales y futuras y el mantenimiento de la biodiversidad en el espacio regional.

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numeral 31, establece como una de las funciones de las

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

corporaciones autónomas regionales: "Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente".

Que la Ley 388 de 1997 clasifica los suelos en urbanos, de expansión urbana, rurales, suburbanos y de protección y en su artículo 35 establece: "Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse"

Que a su vez la Ley 99 de 1993 estableció en el artículo 7 el ordenamiento ambiental territorial – OAT, como una función atribuida al Estado, mediante la cual se le obliga a regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, con el objetivo de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 1232 de 2020, reglamenta las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, relativas a los determinantes de ordenamiento del suelo rural y el desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación de este tipo de suelos y se adoptan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definió en el año 2017 las "orientaciones a las autoridades ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital" y para el año 2020 estableció la cartilla "orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial – segunda edición", los cuales se tuvieron en cuenta en la definición de los determinantes ambientales de la jurisdicción de CORPOURABA.

Que CORPOURABA ha venido realizando una serie de estudios técnicos ambientales relacionados con los planes de ordenación del recurso hídrico (PORH), reglamentación de corrientes, entre otros, los cuales se derivan un conjunto de determinantes ambientales que deberán ser incorporadas en los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios, en tanto normas de carácter vinculante y de superior jerarquía; y al mismo tiempo, en los asuntos ambientales que serán concertados en el proceso de ajuste y revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial con cada uno de los municipios de su jurisdicción.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Que CORPOURABA estableció los determinantes ambientales por Resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021, la cual debe ser ajustada para incluir los siguientes instrumentos de ordenamiento territorial: PORH de los ríos Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo, además de los determinantes del área urbana, además de los asuntos relacionados con el medio ambiente transformado.

Que las determinantes ambientales del medio transformado recogen todos aquellos elementos asociados al ordenamiento derivados de políticas, directrices, disposiciones, regulaciones, normas y reglamentos para prevenir, mitigar y manejar los efectos ambientales negativos derivados del desarrollo de las actividades humanas que intervienen en la definición del modelo de ocupación del municipio o distrito, buscando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de ellos en armonía con el régimen de usos propuestos.

Que dentro de estas determinantes se encuentran i) Calidad de Aire; ii) ruido; iii) Olores Ofensivos iv) PORH y v) Gestión de residuos sólidos, peligrosos y residuos de construcción y demolición RDC, abordando las principales determinantes asociadas al desarrollo de actividades que por sus características y las de sus procesos generan algún tipo de impacto ambiental o social negativo que puede ser manejado mediante la ordenación del territorio conforme al modelo de ocupación propuesto en el plan de ordenamiento territorial (POT) y el desarrollo de normas urbanísticas.

Que se busca orientar la planificación del territorio de acuerdo con la disponibilidad de bienes y servicios ambientales, reducir el impacto sobre la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y promover el desarrollo ambiental, socioeconómico y cultural a fin de lograr la construcción de territorios sostenibles.

Que siendo competente la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar la Resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021, que trata las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA, derivadas de los instrumentos de planificación, ordenación y manejo de los ecosistemas presentes en el territorio y definir los

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

asuntos ambientales a concertar con los municipios en el proceso de revisión de planes de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las determinantes ambientales definidas en el presente acto administrativo, constituyen norma de superior jerarquía de carácter vinculante y obligatorio, y deberán ser incorporadas en los correspondientes planes de ordenamiento territorial de los Municipios de la jurisdicción de CORPOURABA.

ARTÍCULO TERCERO. Directriz General: Para el ordenamiento territorial de los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA, se establecen como directrices generales las siguientes:

1. **Enfoque regional:** Los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA deberán realizar su proceso de ordenamiento teniendo presente las subregiones, establecidas desde el año 1994 por CORPOURABA (hoy Territoriales Caribe, Centro, Nutibara, Urrao y Atrato), que consideran las potencialidades y restricciones ambientales del Plan de Gestión Ambiental Regional 2012-2024, de cada uno de los Planes de Acción Corporativos y los resultados de los procesos de ordenamiento ambiental territorial desarrollados por CORPOURABA o por los Gobiernos Nacional o Departamental. Este enfoque deberá asegurar coherencia en las zonificaciones rurales entre municipios contiguos, con el fin de mantener una sola política regional para el manejo sostenible de los ecosistemas regionales.

2. **La sostenibilidad ambiental:** La planificación y ordenación del territorio tendrá en cuenta objetivos y acciones de prevención, corrección, control y mitigación de los impactos generados por las actividades socio económicas, como una contribución a la sostenibilidad ambiental de la región.

ARTÍCULO CUARTO. Ejes temáticos de las determinantes ambientales. Para efectos de estructurar la presente resolución de determinó los siguientes ejes temáticos:

1. Determinantes del Medio Natural,
2. Determinantes del Medio Transformado y de la Gestión Ambiental,
3. Determinantes relacionadas con la Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático,
4. Determinantes relacionadas con densidades de Ocupación en Suelo Rural, Suelo urbano y Expansión Urbana.

ARTÍCULO QUINTO. Determinantes ambientales del medio natural. lo componen las determinantes ambientales derivadas de los elementos naturales del territorio, aquellas que resultan en la conservación y protección de los ecosistemas estratégicos y el mantenimiento de los bienes y servicios ecosistémicos que soportan los modelos de ocupación de los municipios.

Las determinantes ambientales del medio natural se caracterizan por ser áreas de reserva

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

existentes en la jurisdicción de la Corporación que se han establecido con el fin de garantizar la intangibilidad y la perpetuación de los recursos naturales y sus servicios ecosistémicos, dentro de espacios específicos del territorio, que cumplen una función esencial para el mantenimiento de la estructura ecológica del territorio y de la biodiversidad.

Las determinantes ambientales del medio natural, comprenden espacios con ecosistemas estratégicos con un buen desarrollo estructural y vegetación natural en diferentes grados de sucesión natural e intervención humana que deben ser objeto de medidas de conservación especiales, dado su status de conservación e importancia por la biodiversidad representada, la protección de línea de costa contra la erosión litoral, la protección edáfica y el mantenimiento de la oferta ambiental del territorio y la provisión de bienes y servicios ambientales, para los diferentes usos.

Estas corresponden a las áreas protegidas del nivel nacional, regional y local, áreas de gobernanza pública o privadas, los humedales, zonas de recarga de acuíferos, áreas con cobertura forestal, remanentes de Bosque seco tropical, Bosque secundario, Rastrojos altos, Rondas Hídricas y Vegetación baja. Los que deberán ser incorporados como suelo de protección en el respectivo plan de ordenamiento territorial, respetando la zonificación y reglamentación específica de usos definida en los respectivos actos administrativos de adopción, planes de manejo o documentos técnicos. Su tratamiento se define bajo los siguientes parámetros:

- a) Las acciones de manejo deberán estar dirigidas a la conservación de los ecosistemas que se encuentran en la zona en sus diferentes estados de sucesión natural.
- b) De acuerdo al grado de intervención, conservación y/o degradación de la vegetación natural, algunas áreas pueden ser sometidas a tratamiento de regeneración natural asistida, bajo parámetros técnicos y metodológicos de restauración de ecosistemas previamente avalados por la Corporación.
- c) El uso principal de estas zonas corresponde al forestal protector y conservación de fauna y flora silvestres y sus usos complementarios relacionados con la oferta escénica, educativa, investigativa, de recreación y de infraestructura de servicios, y se podrán desarrollar siempre y cuando no pongan en riesgo la conservación de los recursos naturales renovables y la condición de los ecosistemas presentes en esta zona.

A continuación, se presenta la categorización y tipología (clasificación) de las determinantes ambientales del medio natural de acuerdo con la legislación y regulación ambiental vigente:

1. **Áreas protegidas nacionales.** La delimitación, zonificación y plan de manejo de las

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

siguientes áreas protegidas nacionales de gobernanza publica:

Áreas protegidas nacionales		
Nombre	Municipio(s)	Acuerdo o Resolución
Parque Nacional Natural Las Orquídeas	Abriaquí, Frontino y Urrao	Acuerdo INDERENA N° 0014 del 28 de marzo de 1973
		Resolución ejecutiva MINAGRICULTURA N° 071 del 22 de abril de 1974
Parque Nacional Natural Paramillo	Mutatá, Chigorodó, Dabeiba y Peque	Acuerdo INDERENA N° 0024 del 2 de mayo de 1974
		Resolución ejecutiva MINAGRICULTURA N° 163 del 6 de junio de 1977
Parque Nacional Natural Los Katios	Turbo	Acuerdo INDERENA N° 0037 del 10 de septiembre de 1973
		Resolución ejecutiva MINAGRICULTURA N° 172 del 6 de agosto de 1974
		Ampliado por Resolución ejecutiva MINAGRICULTURA N° 239 del 12 de septiembre de 1979
Reserva Forestal Protectora Nacional Rio León	Turbo	Acuerdo INDERENA N° 23 del 13 de mayo de 1971
		Resolución ejecutiva MINAGRICULTURA N° 224 del 17 de agosto de 1971
		Modificada por Resolución MINAMBIENTE N° 2708 del 21 de diciembre de 2017
Reserva Forestal Protectora Nacional Carauta	Frontino	Acuerdo INDERENA N° 0031 del 16 de septiembre de 1975
		Resolución ejecutiva MINAGRICULTURA N° 398 del 17 de diciembre de 1975
		Modificada por Resolución MINAMBIENTE N° 2249 del 31 de octubre de 2017
Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo de Urrao	Urrao	Acuerdo INDERENA No. 0032 del 16 de septiembre de 1975
		Resolución ejecutiva MINAGRICULTURA N° 402 del 17 de diciembre de 1975
Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona	Jurisdicción marítima de Antioquia	Resolución MINAMBIENTE N° 1847 del 19 de diciembre de 2013

2. Áreas protegidas regionales.

La delimitación, zonificación y plan de manejo de las siguientes áreas protegidas regionales de gobernanza pública:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Nombre	Municipio(s)	Acuerdo o Resolución
Parque Regional Natural, denominado Humedales entre los ríos León y Suriquí	Turbo	Acuerdo CORPOURABA N° 11 del 17 de diciembre de 2009
		Acuerdo de sustracción CORPOURABA N° 100-02-02-01-0004-2011 de marzo 17 de 2011
		Acuerdo de homologación a PNR CORPOURABA N° 100-02-02-01-0010-2011 de junio 16 de 2011
Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Ensenada de Rionegro, los bajos aledaños, las ciénagas de Marimonda y el Salado	Necoclí	Acuerdo CORPOURABA N° 12 del 17 de diciembre de 2009
		Acuerdo de adopción del Plan Ambiental CORPOURABA N° 100-02-02-01-005-2011 de marzo 17 de 2011
		Acuerdo de homologación a DMRI CORPOURABA N° 100-02-02-01-0010-2011 de junio 16 de 2011
		Acuerdo de ampliación CORPOURABA N° 100-02-02-01-021-2011 de octubre 20 de 2011
Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Alto de Insoy y su área de influencia	Abriaquí, Cañasgordas y Giraldo	Acuerdo CORPOURABA N° 10 del 17 de diciembre de 2009
		Acuerdo de homologación a DMRI CORPOURABA N° 100-02-02-01-008-2011 de junio 16 de 2011
Declaratoria del distrito de Manejo Integrado DRMI Serranía de Abibe	Chigorodó, Carepa, Apartadó y Turbo	Aprobado bajo Acuerdo N° 100-02-02-01-0019 del 18/12/2019
Declaratoria del distrito regional de conservación de suelos Peque	Peque	Aprobado bajo Acuerdo N° 100-02-02-01-0020 del 18/12/2019

3. Otras áreas de reserva

Las áreas de reserva del orden local declaradas por los municipios, que estén delimitadas y cuenten con Plan de manejo Ambiental que permitan mantener los objetivos de conservación de las mismas, así como las siguientes áreas de gobernanza privada:

Nombre	Municipio(s)	Acuerdo o Resolución
Reserva Natural de la Sociedad Civil Horizontes	San Pedro de Urabá	Resolución UAESPNN 202 del 21 de julio de 2005
Reserva Natural de la Sociedad Civil De las aves Colibrí del Sol	Urrao	Resolución UAESPNN 166 del 12 de diciembre de 2006
Reserva Natural de la Sociedad Civil Colibrí del Sol	Urrao	Resolución UAESPNN 046 del 9 de junio de 2016
Reserva Natural de la Sociedad Civil La Violeta	Urrao	Resolución UAESPNN 074 del 14 de junio de 2017
Reserva Natural de la Sociedad Civil Rayuela	Necoclí	Resoluciones UAESPNN 139 del 9 de septiembre de 2019 y 049 del 4 de mayo de 2021
Reserva Natural de la Sociedad Civil La Rivera	Turbo	Resolución UAESPNN 052 del 5 de mayo de 2021

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

4. La zonificación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas, subcuencas y microcuencas.

4.1. Las zonas de preservación, conservación y recuperación de los planes de ordenación de las microcuencas San Juan, Mulaticos y Peque, formulados bajo el Decreto Nacional 1729 de 2002 y acogidos por las siguientes Resoluciones:

Cuenca	Resolución	Fecha
Peque	100-03-20-01-1511-2009	29/12/2009
San Juan	100-03-20-01-1471-2009	22/12/2009
Mulaticos	100-03-20-99-1902-2010	30/12/2010

4.2. Las zonas de preservación, conservación y recuperación, así como la zonificación de amenazas naturales de los planes de ordenación y manejo de las cuencas ríos Turbo-Currulao, río León, río Sucio Alto y Río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos directos al mar. formulados bajo el Decreto 1640 de 2012 (compilado por el Decreto 1076 de 2015) y acogidos por las siguientes Resoluciones:

POMCA Cuenca	Municipios	Resolución	Fecha
Turbo-Currulao	Apartadó, Turbo y Necoclí	100-03-20-99-0042-2019	23/01/2019
Río León	Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Turbo	100-03-20-01-1084-2019	04/09/2019
Río Sucio Alto	Abriaquí, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino y Uramita	200-03-30-99-1658-2019	23/12/2019
Río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos directos al mar	Arboletes y San Juan de Urabá	001	26/04/2022

4.3. Las áreas de retiro de los demás cuerpos de agua tanto en nacimientos como las franjas paralelas a los cauces de las corrientes hídricas, que no se encuentran bajo planes de ordenación y manejo de cuencas.

5. Las zonas de preservación, conservación y recuperación de los ecosistemas estratégicos de la jurisdicción:

5.1 Las áreas de recarga de acuíferos del eje bananero de la jurisdicción delimitadas en el plan de manejo ambiental del acuífero, incorporadas en el POMCA río León. Dado a las condiciones geológicas, estructurales y topográficas que permiten la infiltración profunda del agua proveniente principalmente de la precipitación, la cual alimentan los acuíferos someros y profundo identificados.

5.2 Las áreas definidas bajo las categorías de conservación y protección ambiental

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

dentro de la zonificación de los POMCAS ríos Turbo – Currulao, León, río Sucio Alto y Río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos directos al mar .

- 5.3 La delimitación, zonificación y reglamentación general de usos, de la unidad de páramos Frontino, Urrao, del Sol y Las Alegrías, ubicadas en los municipios de Urrao, Frontino, Abriaquí, Cañasgordas y Giraldo, delimitadas mediante la resolución N° 0496 del 22 de marzo de 2016, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y zonificada y reglamentada mediante el Acuerdo Corporativo Numero 100-02-02-01-009-2019 del 27 de agosto de 2019.
- 5.4 La unidad de páramos Paramillo, ubicada en los municipios de Dabeiba, Peque y Mutatá, delimitadas mediante la resolución N° 0494 del 22 de marzo de 2016, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 5.5 Los ecosistemas de manglar, incluidos en el plan de ordenamiento y manejo de los manglares, aprobado por la Resolución N° 2168 del 6 de noviembre de 2006 y modificado por la resolución No. 1263 de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 5.6 Los humedales del bajo y medio Atrato, definidos como parte de la región Caribe, del Complejo del río Atrato, que incluye entre otros al delta del Atrato, sus planicies inundables con humedales forestales (cativales principalmente).
- 5.7 Los humedales continentales existentes en la jurisdicción de cada uno de los entes territoriales, los cuales son:

Nombre Humedal	Municipio
Madreviejas del río Mulatos	Necoclí
Finca Bellavista	Abriaquí
Finca La Esperanza	Abriaquí
Praderita	Abriaquí
ACR2	Abriaquí
Finca Los Cedros	Abriaquí
Santa Ana	Abriaquí
Ciénaga Alto Bonito	Arboletes
Ciénaga La Estación	Arboletes
Ciénaga Los Arroyos	Arboletes
La Ciénaga	Chigorodó
La Laguna	Dabeiba
El Duende	Giraldo
Finca La Ciénaga	Giraldo
Finca La Soledad	Giraldo

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Nombre Humedal	Municipio
Palo de Agua	Mutata
Finca La Ciénaga	Peque
Ciénaga Macondo	San Pedro de Urabá
Ciénaga Pradillo	San Pedro de Urabá
Aguas Prietas	Turbo
Ciénaga Seca	Uramita
El Pantano	Uramita
Laguna Ambalema	Uramita
Laguna San Francisco	Uramita
Laguna Campanas	Urao

5.8 Fuentes termales naturales en el municipio de Peque, u otros sitios donde se presenten estos fenómenos geotérmicos.

5.9 Las zonas de preservación, conservación y recuperación de la Unidad Ambiental Costera del Darién.

5.10 Las playas de los municipios de Turbo, Necoclí, Arboletes y San Juan de Urabá.

5.11 Las rondas hídricas acotadas (Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.2.3A.1, modificado por el Decreto 2245 de 2017) de los ríos Chigorodó y Currulao.

5.12 Los relictos de ecosistemas de bosques secos existentes en la jurisdicción de CORPOURABA.

6. Las zonas de Reserva Forestal del Pacífico, de la Ley 2° de 1959, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución 1926 de 2013, en la que se establece los lineamientos generales y específicos de uso y manejo para las áreas de la reserva que corresponde a la clasificación A, B, y C.

- Zona tipo A: zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.
- Zona Tipo B: zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
- Zona tipo C: zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

compatibles con los objetivos de la reserva forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.

- 7. Planes de ordenación forestal (POF)**, adoptado por el Acuerdo del Consejo Directivo No. 100-02-02-01-07-08 del 19 de junio de 2008, con este es el instrumento se definen diferentes categorías del suelo para la conservación, protección y aprovechamiento sostenible de las áreas forestales. Busca asegurar la oferta de servicios ecosistémicos a partir de la conservación de los procesos ecológicos, su estructura y funcionalidad

Las áreas forestales protectoras definidas dentro de los planes de ordenación forestal constituyen una determinante ambiental de tipo restrictivo, por tanto, deben ser catalogadas en el POT como suelo de protección, mientras las áreas forestales productoras podrán incluir otras categorías para la producción directa, indirecta y de uso múltiple.

Municipio	Unidad de Ordenación Forestal	Área
Arboletes	Urabá	897.899
Apartado		
Chigorodó		
Carepa		
Necoclí		
San Juan de Urabá		
San Pedro de Urabá		
Mutatá		
Turbo		
Murindó y Vigía del Fuerte (Comunidades negras)	Atrato Medio - Comunidades Negras	103.069
Urrao (comunidades campesinas)	Robledales - Urrao	68.566
Total		1.069.534

Zonificación de la aptitud forestal

Territorial	Municipio	Área
Nutibara	Abriaquí	455.100
	Frontino	
	Giraldo	
	Dabeiba	
	Uramita	
	Peque	
	Cañasgordas	
Atrato	Vigía del Fuerte y Murindó (territorio de comunidades)	209.831

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

	indígenas)	
Urrao	Urrao (Sector campesino, indígena y negro no incluido en al UOF)	187.034
	Total	851.965

8. Determinantes relacionadas con la zonificación ambiental participativa. La zonificación ambiental participativa generada en escala 1:100.000 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y acogida por la Resolución 1608 del 29 de diciembre de 2021 del MADS "Por la cual se adopta el Plan de Zonificación ambiental objeto del punto 1.1.10 del Acuerdo Final de Paz", derivada de los compromisos del acuerdo final con las FARC, numeral 1.1.10 "Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva", determinada para las áreas rurales de los municipios: Apartadó, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Necoclí, Mutatá, Murindó, San Pedro de Urabá, Turbo y Vigía del Fuerte.

La zonificación ambiental participativa hace parte integral de la presente resolución y corresponde a un instrumento de ordenamiento ambiental de carácter indicativo como marco estratégico para orientar programas, planes y acciones para el desarrollo sostenible de los municipios PDET de la jurisdicción de CORPOURABA.

9. Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico. En los procesos de formulación y/o actualización y/o modificación o ajuste de los planes de ordenamiento territorial, planes parciales y Unidad de Planeamiento Rural (UPR), se deberán incorporar los resultados de los planes de ordenamiento del recurso hídrico elaborados por la Corporación para que el modelo de ocupación territorial definido por el municipio, contribuya a alcanzar los objetivos de calidad del recurso hídrico, para los cual el municipio deberá:

1. Definir la ubicación de las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos líquidos, relacionadas con plantas de tratamiento de aguas residuales - PTAR, estaciones de bombeo, existentes y propuestas, tanto para el suelo urbano como rural. Para este último se debe hacer énfasis en las áreas donde existan asentamientos poblados (centros poblados, corregimientos, parcelaciones para vivienda campestre y suelos suburbanos).
2. Tener en cuenta en los POT los parámetros de calidad de agua establecidos y demás compromisos adquiridos en los PSMV conforme a las actividades que se planeen establecer en el Municipio.
3. En la formulación deberán especificarse las medidas y las acciones de manejo, asociadas al tratamiento de aguas residuales para todo el territorio, en coherencia

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

con la situación encontrada, aumentando los indicadores de forma notable en cuanto al tratamiento de dichas aguas, especialmente donde se presenten aglomeraciones de población como son los suelos urbanos, centros poblados rurales, parcelaciones para vivienda campestre y suelos suburbanos.

4. Incorporar acciones al mediano y largo plazo, para fomentar y emprender una cultura y estrategias para el reuso de las aguas ya tratadas en otras actividades que la normatividad lo permita y de acuerdo a los permisos y autorizaciones ante a la autoridad ambiental que se exijan.
5. Las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, existentes y propuestas se clasificarán en la categoría de suelo de protección, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.

Información disponible sobre ordenamiento del recurso hídrico. CORPOURABA cuenta hasta la fecha con PORH de los ríos Apartadó, Carepa, Turbo y Chigorodó, la cual constituye determinante ambiental obligatoria para la definición de las acciones relacionadas con el ordenamiento del recurso hídrico en los municipios de Apartadó, Carepa, Turbo y Chigorodó.

ARTÍCULO SEXTO. Determinantes ambientales del medio transformado. las determinantes ambientales para el medio transformado están relacionadas con i) Calidad de Aire; ii) ruido; iii) Olores Ofensivos iv) PORH y v) Gestión de residuos sólidos, peligrosos y residuos de construcción y demolición RDC.

1. Calidad de aire: En los procesos de formulación y/o actualización y/o modificación o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Parciales y UPR, la incorporación de la calidad del aire como determinante ambiental busca que los municipios definan los polígonos en los cuales se pueden instalar actividades industriales que cuenten con fuentes fijas, compatibles con los demás usos y distantes de zonas pobladas a fin de proteger la salud de las personas que las habitan. Para ello los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA deberán:

1. Incluir medidas explícitamente dirigidas a prevenir y controlar la contaminación del aire, previniendo y controlando la contaminación por las fuentes fijas con la finalidad de reducir o eliminar los conflictos ambientales que se vienen dando por la mezcla de usos de suelo.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

2. Regular la calidad del aire a través de medidas de intervención que conduzcan a disminuir la emisión de humos, gases, vapores, polvos o partículas conforme a las regulaciones existentes.
3. Delimitar las zonas para la posible ubicación de plantas incineradoras de residuos sólidos y peligrosos y hornos crematorios y definir las como suelo de protección dentro del POT
4. Establecer las condiciones, restricciones, prohibiciones, normas urbanísticas y estrategias para controlar la ubicación de establecimientos e infraestructura para el desarrollo de actividades con emisiones fugitivas o dispersas como la minería y las quemas a cielo abierto, el almacenamiento, transporte, carga y descarga de materiales susceptibles de generar emisiones de gases, vapores o partículas que por sus características puedan tener la connotación de peligrosos.
5. Verificar que toda actividad relacionada con "Fabricación" tenga adecuadas instalaciones locativas, que sus actividades se realicen dentro de las mismas, sin ocupar el espacio público vía o andén y dispongan de sistema de filtros y/o extractores para el control a la emisión de olores, gases y partículas en el aire.

2. Ruido. En los procesos de formulación y/o actualización y/o modificación o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Parciales y UPR, la incorporación del ruido como determinante ambiental parte de identificar las zonas que, por las características de las actividades comerciales, industriales, recreacionales y domésticas que albergan, pueden ocasionar un aumento en las emisiones de ruido y ruido ambiental que superen los límites permisibles, generando un impacto negativo en las condiciones de salud y bienestar de la población, así como del análisis de las zonas en las cuales es necesario mantener niveles por debajo de los límites debido al tipo de establecimientos que acoge (equipamientos de salud, educación, recreación pasiva, zonas residenciales, etc.). Para ello los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA deberán:

1. Definir las áreas con restricciones por ruido conforme a la clasificación de zonas definida en el Decreto 627 de 2006.
2. El modelo de ocupación territorial debe evitar la mezcla de usos de suelo y de zonas con el fin de que no se sobrepasen los decibeles establecidos por la norma y atenten contra la tranquilidad de la población.

3. Olores ofensivos. En los procesos de formulación y/o actualización y/o modificación o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Parciales y UPR, la incorporación de la temática de olores ofensivos como determinante ambiental está enfocada a dar un

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

manejo ambientalmente apropiado a aquellas actividades susceptibles de generar olores ofensivos, con el propósito de garantizar el bienestar de la población. La determinante ambiental busca definir restricciones y condicionamientos para la ubicación de este tipo de actividades, en zonas que por sus características favorezcan el control y manejo de los impactos asociados a la generación de olores ofensivos. En este sentido los municipios deberán asegurar que la localización de equipamientos y actividades propuestas en el POT, prevean el manejo adecuado de olores ofensivos que puedan afectar la comunidad

4. Residuos sólidos. En los procesos de formulación y/o actualización y/o modificación o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Parciales y UPR, la incorporación de la temática asociada a los residuos sólidos incluye estaciones de transferencia, plantas de aprovechamiento de residuos sólidos, estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos (ECAS), bodegas, plantas o sistemas de compostaje, bodegas de reciclaje, escombreras, celdas de seguridad y hornos incineradores de residuos, residuos de construcción y demolición, entre otros. En este sentido, los municipios de la jurisdicción de CORPOURABÀ deberán:

1. Delimitar y clasificar en la categoría de suelo de protección, las áreas actuales y propuestas, para la localización de escombreras y relleno sanitario, entendiendo que para los casos en los cuales se habla de propuesta futura, aplica para aquellos proyectos de disposición final cuya vida útil actual sea inferior a los 20 años.
2. Caracterización, identificación y localización cartográfica de las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos existentes, definiendo su vida útil; además deberán establecer las necesidades potenciales a futuro de este tipo de infraestructuras para que se atiendan desde la formulación los requerimientos que demanda un proyecto de características regionales
3. Clasificar en la categoría de suelo de protección, las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios existentes y a desarrollar, con la definición de las directrices de ordenamiento frente a las áreas de influencia.
4. Identificar las áreas de contingencia, para la posible localización de las diversas infraestructuras asociadas al manejo de los residuos sólidos (bodegas o centros de valorización de residuos reciclables, centros de transformación de residuos orgánicos, centros de tratamiento o eliminación, estaciones de transferencia,

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

- escombreras y rellenos sanitarios), considerando, para el caso de la infraestructura para la disposición final que el rango de vida útil sea el establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015 artículo 2.3.2.3.2.2.4. (Decreto 838 de 2005, art. 5) como las prohibiciones y restricciones en la localización de áreas para disposición final de residuos sólidos, consagrada en el artículo 2.3.2.3.2.2.5. (Decreto 838 de 2005, art. 6) del mismo Decreto y el artículo 2.3.2.3.1 (Modifíquese el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1077 de 2015) con el Decreto 1784 de 2017.
5. Realizar el análisis del manejo y disposición de residuos sólidos para el suelo rural, especificando el tratamiento para los núcleos de población que se identifiquen (centros poblados, parcelaciones para vivienda campestre, suelos suburbanos y áreas para la localización de equipamientos).
 6. Contemplar en la formulación las medidas de contingencia y la localización de las anteriormente denominadas escombreras en los términos señalados por la resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones" que entró en vigencia en el 2018 el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 artículos 2.3.2.3.2.2.5. (Decreto 838 de 2005, art. 6) frente a las zonas prohibidas para la ubicación de este tipo de infraestructuras y Decreto 2981 de 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO. Determinantes ambientales de la gestión del riesgo y cambio climático. Corresponde las derivadas de estudios realizados en el marco de los POMCAS, estudios básicos o adelantados por las Autoridades Ambientales y/o Administraciones Municipales, la gestión del cambio climático y las diferentes medidas para disminuir o mitigar las emisiones de GEI.

1. Determinantes relacionadas con las áreas de amenaza por inundación, avenida torrencial y movimientos en masa en zona rural. Las áreas en amenaza alta por inundación, avenida torrencial, movimientos en masa y otras amenazas naturales causadas por fenómenos meteorológicos (vendavales, socavamiento lateral, etc.), por su probabilidad de riesgo, deben ser excluidas del desarrollo de cualquier tipo de actividad productiva o humana. Estas áreas deberán ser incorporadas como suelos de protección en el Plan de ordenamiento territorial, permitiéndose la regeneración natural y el mantenimiento de las coberturas vegetales existentes, la recuperación de rondas hídricas, entre otras medidas relacionadas con el uso de protección.

Para determinar el nivel de amenaza, y previo a la aprobación del respectivo POT municipal, se requerirán estudios básicos de amenaza y riesgo, con la metodología definida en el

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

Decreto compilatorio 1077 de 2015, que definirán la zonificación de amenazas a nivel rural, la priorización de las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo y las medidas de prevención y mitigación requeridas.

Una vez el POT sea aprobado, y al momento del desarrollo de los suelos que se encuentren en áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo, se requerirán estudios detallados, bajo los requerimientos establecidos en el decreto mencionado.

Los usos definidos para estas áreas son los siguientes:

- **Uso principal:** Actividades destinadas a mantener o mejorar el estado actual de conservación de los ecosistemas; favorecer la regeneración natural; reforestación y/o restauración ecológica con especies propias de la zona.
- **Usos prohibidos:** Se prohíben los usos residenciales, de equipamientos básicos, y en general aquellos usos que involucren permanencia de personas, distintos al uso por ministerio de Ley.

Parágrafo. Los municipios deberán adoptar los instrumentos que garanticen en el horizonte de vigencia del plan de ordenamiento territorial, el cumplimiento de los usos del suelo, afectados por las condiciones de amenaza mencionados en este artículo.

2. Determinantes relacionadas con las áreas de amenaza alta y media por diapirismo en la zona rural. Son áreas que por su probabilidad de riesgo deben ser excluidas del desarrollo de cualquier tipo de actividad productiva o humana. Estas áreas deberán ser incorporadas como suelo de protección en el Plan de ordenamiento territorial, permitiéndose la regeneración natural y el mantenimiento de las coberturas vegetales existentes, y los cuales son:

Diapiro de lodo	Vereda	Municipio
Manuel Cuello	Manuel Cuello	Turbo
San Felipe	San Felipe	Turbo
Alto de Mulatos*	Juan Benitez	Turbo
El Aburrido*	El Volcán-Los Moncholos	Turbo
El Mello	Mello Villavicencio	Necoclí
El Totumo	El Totumo	Necoclí
Pueblo Nuevo	La Cenizosa-Tulapita-Barro Arriba	Necoclí
El Carlo	El Carlo Abajo	Necoclí
Miramar I	Miramar	Necoclí
Pueblo Nuevo	Bobal Carito-Pueblo Nuevo	Necoclí
Miramar II	Miramar	Necoclí

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Diapiro de lodo	Vereda	Municipio
Nueva Esperanza	Nueva Esperanza	Necoclí
El Reparó	El Reparó	Necoclí
Las Palmeras	Las Palmeras	Necoclí
Alto Carito	Alto Carito	Necoclí
El Venado Secilla	El Venado Secilla	Necoclí
Bobal Carito	Bobal Carito	Necoclí
Virgen del Cobre I	Virgen del Cobre	Necoclí
Virgen del Cobre II	Virgen del Cobre	Necoclí
Volcán del Cobre	Virgen del Cobre	Necoclí
Vale Pavas	Vale Pavas	Necoclí
Palmares de Cenizosa*	Vena de Palma-El Chejal	Necoclí
Santa Rosa I	Santa Rosa de los Palmares	Necoclí
Santa Rosa II	Santa Rosa de los Palmares	Necoclí
Las Changas I	Las Changas	Necoclí
Las Changas II	Las Changas	Necoclí
Mellito Alto	El Carreto	Necoclí
El Mellito	El Mellito	Necoclí
El Cerro	El Cerro	Necoclí
Zapata	Zapata	Necoclí
Arquillo	Arquillo	San Juan de Urabá
La Mugrosa	La Mugrosa	San Juan de Urabá
Boca Tapada	Boca Tapada	San Juan de Urabá
San Juancito	San Juancito	San Juan de Urabá
Belem	Belem	San Juan de Urabá
Bocas del río San Juan	Bocas del río San Juan	San Juan de Urabá
Volcán de Arboletes*	La Barracuda	Arboletes
Barracuda I	La Barracuda	Arboletes
Barracuda II	La Barracuda	Arboletes
Cerro Las Lajas	Cerro Las Lajas	Arboletes
Bajo Grande	Bajo Grande	Arboletes
Candelaria	La Candelaria	Arboletes
El Carmelo	El Carmelo	Arboletes
Garrapata	Garrapata	Arboletes
Plan Parejo	Plan Parejo	Arboletes
Buenos Aires I	Buenos Aires	Arboletes
Buenos Aires II	Buenos Aires	Arboletes
El Caucho I	El Caucho	Arboletes
El Caucho II	El Caucho	Arboletes
El Volcán	El Volcán	Arboletes
Las Platas*	El Volcán	Arboletes
La Mesa	La Mesa-Campanita-Guadual Abajo	Arboletes

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

Diapiro de lodo	Vereda	Municipio
Guadual Abajo	Guadual Abajo	Arboletes
Guadual del Medio I	Guadual del Medio	Arboletes
Guadual del Medio II	Guadual del Medio	Arboletes
El Volcancito	El Volcancito	Arboletes
El Guadual	El Guadual	Arboletes
Pelayito I	Pelayito	San Pedro de Urabá
Pelayito II	Pelayito	San Pedro de Urabá
Pelayito III	Pelayito	San Pedro de Urabá
Zapindonga I	Zapindonga	San Pedro de Urabá
Zapindonga II	Zapindonga	San Pedro de Urabá
Pollo Flaco	Pollo Flaco	San Pedro de Urabá
La Ceiba	La Ceiba	San Pedro de Urabá
Caracolí	Caracolí	San Pedro de Urabá
El Tomate I	El Tomate	San Pedro de Urabá
El Tomate II	El Tomate	San Pedro de Urabá
Buenavista I	Buenavista	San Pedro de Urabá
Buenavista II	Buenavista	San Pedro de Urabá
Los Almendros	Los Almendros	San Pedro de Urabá
Buenavista III	Buenavista	San Pedro de Urabá
Buenavista IV	Buenavista	San Pedro de Urabá
Buenavista V	Buenavista	San Pedro de Urabá
Buenavista VI	Buenavista	San Pedro de Urabá
Tinajón	Tinajón	San Pedro de Urabá
Las Pavas I	Las Pavas	San Pedro de Urabá
Las Pavas II	Las Pavas	San Pedro de Urabá
Filo Pancho I	Filo Pancho	San Pedro de Urabá
Filo Pancho II	Filo Pancho-El Zumbido	San Pedro de Urabá
El Zumbido	El Zumbido	San Pedro de Urabá
Quebrada del Medio	Quebrada del Medio	San Pedro de Urabá
El Pueblito I	El Pueblito	San Pedro de Urabá
El Pueblito II	El Pueblito	San Pedro de Urabá
El Pirú	El Pirú	San Pedro de Urabá
Cabaña	Cabaña	San Pedro de Urabá
Almagritas	Almagritas	San Pedro de Urabá

*Diapiros con historial de actividad alta.

Los usos definidos para estas áreas son los siguientes:

- **Uso principal:** Actividades destinadas a mantener o mejorar el estado actual de conservación de los ecosistemas; favorecer la regeneración natural; reforestación y/o restauración ecológica con especies propias de la zona.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

- **Usos prohibidos:** Se prohíben todas las actividades productivas intensivas y usos residenciales en la zona, distintos al uso por ministerio de Ley.

Parágrafo. Los municipios deberán adoptar los instrumentos que garanticen en el horizonte de vigencia del plan de ordenamiento territorial, el cumplimiento de los usos del suelo, afectados por las condiciones de amenaza mencionados en el artículo 8 de la presente Resolución.

3. Determinantes relacionadas con la erosión costera. Corresponde a la franja litoral que, por causas naturales, genera erosión de las playas y terrenos adyacentes a las costas, afecta severamente la infraestructura de los asentamientos litorales y la estabilidad de playas y playones; es una franja que debe ser protegida por su probabilidad de riesgo y excluida del desarrollo de cualquier tipo de actividad productiva o humana.

Esta franja debe ser incorporada como suelo de protección en el Plan de ordenamiento territorial, aunque se requiera la realización de estudios detallados que permitan mitigar el riesgo.

4. Determinantes relacionadas con la gestión de riesgos naturales en las áreas urbanas y de expansión urbana. El señalamiento de estas zonas se hará de acuerdo con las orientaciones derivadas de los estudios que, para tal fin, desarrollen CORPOURABA y cada uno de los municipios, relacionados con Amenaza, Vulnerabilidad y riesgos de centros poblados urbanos. Los municipios deberán identificar, delimitar y caracterizar, las áreas de riesgo no recuperables previstas en el artículo 121 de la Ley 388/97 y formular e implementar un plan de reubicación de la población allí localizada.

ARTÍCULO OCTAVO. Determinantes ambientales en zonas urbanas y de expansión urbana. Constituyen determinantes ambientales para las zonas urbanas y de expansión urbana de los municipios de la jurisdicción, las siguientes:

- Los resultados de la zonificación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo identificadas por CORPOURABA para los centros poblados y cabeceras de los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA.
- Las definiciones de las áreas para la construcción de: Hospitales; cementerios; centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos; ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga, así como para la disposición de escombreras.
- Requisitos de ley necesarios para actividades que generen contaminación visual, emisiones atmosféricas, riesgo tecnológico y niveles de ruido que atenten contra la salud pública.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

- La definición del perímetro sanitario como determinante para establecer el perímetro urbano.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 19 y 32 de la Ley 388 de 1997, en las áreas definidas y delimitadas como Suelo de Expansión Urbana por el respectivo Plan de ordenamiento territorial de cada uno de los municipios de la jurisdicción, solo podrán expedirse licencias de urbanización y/o construcción, cuando para cada una de ellas previamente se haya aprobado y adoptado el respectivo Plan Parcial de acuerdo con lo establecido por la Ley 388 de 1997 y el Decreto No. 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Determinantes ambientales en zonas suburbanas. Constituyen determinantes ambientales para las zonas suburbanas de los municipios de la jurisdicción, las siguientes:

- Las medidas de protección de cerros y su regulación de usos. En aquellos en donde exista intervención humana, se deben aplicar bajos índices de ocupación y altos niveles de cesión que permitan la creación de áreas de bosque.
- Localización adecuada de la infraestructura de servicios públicos y sanitarios, redes de acueducto y alcantarillado y plantas de beneficio minero. Así como la presentación y aprobación de alternativas de ubicación y disposición final de los sistemas de tratamiento de residuos sólidos, líquidos y depósitos de escombros, incluidos proyectos de carácter supramunicipal, en concordancia con las orientaciones dadas por CORPOURABA. En lo posible, las escombreras deben disponerse en áreas de recuperación geomorfológica, tales como antiguas explotaciones mineras.

ARTICULO DECIMO. Determinantes ambientales relacionadas con densidades de ocupación en suelo rural. Para los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó, Necoclí, Mutatá y Turbo se aplican las densidades máximas para vivienda en suelo rural no productivo determinadas por el Acuerdo No. 100-02-01-002-09 del 16 de abril de 2009.

Municipio	Densidad Máxima Campestre Individual	Densidad Máxima Parcelación Campestre	Densidad Máxima suburbana Individual	Densidad Máxima Suburbana Parcelación
	1 Vivienda /área en m2	Viviendas/Ha	1 Vivienda/área en m2	Viviendas/Ha
Chigorodó	1501.50 m2	6,66	1.166.28 m2	8,57
Mutatá	1742.16 m2	5,74	1.547.96 m2	6,85
Carepa	1589.82 m2	6,29	1.253.69 m2	7,97
Apartadó	1686.34 m2	5,93	1.350.11 m2	7,4

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Municipio	Densidad Máxima Campestre Individual	Densidad Máxima Parcelación Campestre	Densidad Máxima suburbana Individual	Densidad Máxima Suburbana Parcelación
	1 Vivienda /área en m2	Viviendas/Ha	1 Vivienda/área en m2	Viviendas/Ha
Necoclí	1434.72 m2	6,97	1.098.84 m2	9,1
Turbo	1692.04 m2	5,91	1.356.26 m2	7,37

Para los municipios de Arboletes, Cañasgordas, Frontino, Uramita, Giraldo, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá, se adoptan las siguientes densidades de vivienda campestre en suelo rural:

Municipio	Densidad Máxima Campestre Individual	Densidad Máxima Parcelación Campestre	Densidad Máxima suburbana Individual	Densidad Máxima Suburbana Parcelación
	1 Vivienda /área en m2	Viviendas/Ha	1 Vivienda/área en m2	Viviendas/Ha
Arboletes	1.686,11	5,93	1.350,1	7,40
Cañasgordas	1.520,86	6,75	1.184,86	8,43
Frontino	1.576,72	6,34	1.240,72	8,05
Uramita	1.470,88	6,56	1.186,12	8,43
Giraldo	1.522,12	6,79	1.134,88	8,81
San Juan de Urabá	1.505,74	6,64	1.169,74	8,54
San Pedro de Urabá	1.471,72	6,79	1.135,72	8,80

PARÁGRAFO. Para los municipios de Abriaquí, Dabeiba, Peque, Murindó, Vigía del Fuerte y Urrao las densidades máximas de parcelación de vivienda campestre en suelo suburbano se determinarán de acuerdo al Decreto N° 097 de 2006, donde la extensión mínima se asimilará a la Unidad Agrícola Familiar.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 388 de 1997, en los planes de ordenamiento territorial sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden. El ancho máximo de los corredores viales suburbanos de 300 metros medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1228 de 2008, y en ellos sólo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad, cumpliendo con lo dispuesto en el presente decreto" (Artículo 2.2.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CORREDORES VIALES SUBURBANOS Constituye un corredor vial suburbano de acuerdo al Artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden un ancho máximo de 300 metros medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1228 de 2008.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 1077 de 2015, podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales. Los municipios y deberán establecer las regulaciones complementarias tendientes a impedir el desarrollo de actividades y usos urbanos en estas áreas, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual deberán contar con la infraestructura de espacio público, de infraestructura vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requerida para este tipo de suelo.

PARÁGRAFO 2. En los corredores viales suburbanos sólo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad. Así mismo los municipios no se podrán clasificar como suburbanos los corredores viales correspondientes a las vías veredales o de tercer orden.

PARÁGRAFO 3. Se debe tener presente que, de acuerdo al artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 para el ordenamiento de los corredores viales suburbanos, en el plan de ordenamiento o en las unidades de planificación rural se deberá delimitar lo siguiente:

1. *Una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1228 de 2008, y*
 2. *Una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior.*
- Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.*

La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse bajo los parámetros señalados en el plan de ordenamiento o en la unidad de planificación rural y deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser emperadizada. En los linderos de la franja de aislamiento con las áreas de exclusión, los propietarios deberán construir setos con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

curvas de las carreteras, en los términos de que trata el artículo 5 de la Ley 1228 de 2008.

Para efectos de la expedición de licencias urbanísticas, en los planos topográficos o de localización de los predios se deberán demarcar la franja de aislamiento y la calzada de desaceleración de que trata este decreto.

PARÁGRAFO 4. Para la definición y delimitación de nuevos corredores viales suburbanos, el municipio deberá entregar la propuesta de corredor suburbano con el soporte técnico a CORPOURABA, el cual debe ser acogido única y exclusivamente mediante ajuste del POT, previa aceptación de la Corporación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Son zonas de exclusión para la urbanización las siguientes:

1. Áreas de reserva para la protección, conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.
2. Las áreas o franjas de protección de las márgenes de los cuerpos de agua (rondas hídricas) en un ancho no inferior a treinta (30) metros medidos a partir de la cota máxima de inundación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974.
3. Las áreas de protección de los nacimientos de agua en una franja circundante no inferior a cien (100) metros.
4. Las zonas de importancia hídrica, de descarga hidrogeológica, de recarga de cuerpos de agua (acuíferos) y las de cobertura de protección de microcuencas existentes en el municipio, en una franja circundante no inferior a cien (100) metros.
5. Las áreas de bosques; naturales y/o nativos y las áreas destinadas a la recuperación y/o protección de especies florísticas y faunísticas nativas.
6. La franja del litoral del mar Caribe, en un ancho de cincuenta (50) metros a partir de la línea de playa definida por la DIMAR y como zona de especial manejo ambiental, a partir de los 50 metros mencionados anteriormente hasta doscientos (200) metros adentro del continente.
7. Las áreas pertenecientes al Sistema Nacional, Regional, Departamental y/o Local de Áreas Protegidas 
8. Las áreas de manglares

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

9. Zonas de alto riesgo por amenazas naturales o antrópicas.
10. Las zonas susceptibles a inundaciones frecuentes en paisajes con drenaje pobre a imperfecto, distribuidas a lado y lado del plano 'de inundación de los ríos, ciénagas, lagunas y demás cuerpos de agua, en un área de influencia o franja no inferior a quinientos (500) metros a partir de la cota de verano del respectivo cuerpo de agua.
11. Las áreas susceptibles a avenidas torrenciales.
12. Las áreas susceptibles de derrumbes, procesos erosivos severos, deslizamientos y/o movimientos de masa.
13. Las áreas de influencia de los volcanes de lodo o similares en un radio no inferior a Quinientos (500) metros de los mismos
14. 1000 metros de la ubicación y operación de rellenos sanitarios, distancia que puede ser modificada según los resultados de los estudios ambientales específicos.
15. La franja correspondiente a la servidumbre de las líneas de transmisión eléctrica de alta tensión, en un ancho no inferior a los cincuenta (50) metros a cada lado del eje de las mismas, y la de los gasoductos y oleoductos, en un ancho no inferior a quince (15) metros a cada lado del eje de los mismos, en las condiciones que defina la autoridad correspondiente
16. Las áreas destinadas para a ubicación de antenas de repetición de señales de TV y/o Telefonía según lo establecido en la normatividad vigente.
17. Las demás restricciones y prohibiciones que la normatividad u otra Determinante apliquen en suelo rural.

ARTICULO DECIMO TERCERO. DETERMINANTES AMBIENTALES POR TERRITORIAL Y MUNICIPIOS. Con la finalidad de facilitar la incorporación de las determinantes ambientales en los planes de ordenamiento territorial descritas en la presente resolución, se presentan a continuación, las determinantes para cada uno de los municipios, organizados según la oficina territorial a la que pertenecen.

1. DETERMINANTES TERRITORIAL CARIBE:

1.1 Municipio de Arboletes

Nombre	Área (Ha)
Iniciativa Local de Conservación El Bote	35,29

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Nombre	Área (Ha)
Iniciativa Local de Conservación La Estación	123,96
Iniciativa Local de Conservación El Calabozo	76,28
Iniciativa Local de Conservación La Arenosa	5,44
Iniciativa Privada de Conservación Porvenir	10,93
Humedal interior Ciénaga Alto Bonito	166,33
Humedal interior Ciénaga La Estación	394,69
Humedal interior Ciénaga Los Arroyos	20,31
Bosque seco	6320,90
Manglar	3,07
Diapiros de lodo	1152,03
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	2527,71
Amenaza Alta por inundación y movimientos en masa 1_100K	35459,34
Amenaza Alta por inundación POMCA Río San Juan 1_25K	17489,48
Amenaza Alta y Muy alta por movimientos en masa POMCA Río San Juan 1_25K	16339,30
POMCA Río San Juan	65121,60
POMCA Río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos directos al mar	7,320
Amenaza alta por inundación, POMCAS Río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos directos al mar	156,36
Amenaza alta por movimientos en masa, POMCAS Río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos directos al mar	5,84

1.2 Municipio de Necoclí

Nombre	Área (Ha)
Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro	30600,80
Iniciativa Privada de Conservación Tiki Longe	2,27
Reserva Natural y de Interés Ambiental Guatapuri	137,44
Reserva Natural y de Interés Ambiental La Pradera	37,63
Reserva Natural y de Interés Ambiental Nueva Pampa	70,44
Iniciativa Privada de Conservación El Carlos	54,55
Bosque seco	7324,55
Manglar	531,19
Arrecifes de coral Punta Caribaná	
Diapiros de lodo	1932,74
Humedal interior Madre vieja del río Mulatos	16,93
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	39077,33
Amenaza Alta por inundación POMCA Río Mulaticos 1_25K	475,62
POMCA Río Mulaticos	13382,65
Amenaza Alta por inundación y movimientos en masa 1_100K	71747,78
Amenaza Muy alta por movimientos en masa POMCA Río San Juan 1_25K	27,72
POMCA Río San Juan	69,12
Reserva de la sociedad civil Rayuela	4,4254

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

1.3 Municipio de San Juan de Urabá

Nombre	Área (Ha)
Reserva Natural y de Interés Municipal Cerro Zumba	2,12
Bosque seco	6221,55
Manglares	18,85
Diapiros de lodo	80,99
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	6820,52
Amenaza Alta por inundación y movimientos en masa 1_100K	11674,18
Amenaza Alta por inundación POMCA Río San Juan 1_25K	3036,99
Amenaza Alta y Muy alta por movimientos en masa POMCA Río San Juan 1_25K	3600,008
POMCA Río San Juan	16288,26
POMCA Río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos directos al mar	885
Amenaza alta por movimientos en masas, POMCA Río Canalete, río Los Córdoba y otros arroyos directos al mar	0,22

1.4 Municipio de San Pedro de Urabá

Nombre	Área (Ha)
Reserva Natural de la Sociedad Civil Horizontes	1151,35
Área de Interés Público Aguas Claras	78,71
Reserva natural, área interés ambiental y ecoturístico Saltillo El Aji	15,68
Reserva Natural y de Interés Ambiental Macondo	95,66
Bosque seco	1119,57
Diapiros de lodo	327,18
Humedal interior Ciénaga Macondo	8,24
Humedal interior Ciénaga Pradillo	82,83
Amenaza Alta por inundación y	14982,93
Amenaza alta por movimientos en masas	1436,58
Amenaza Alta por inundación POMCA Río San Juan 1_25K	18941,64
Amenaza Alta y Muy alta por movimientos en masa POMCA Río San Juan 1_25K	19171,67
POMCA Río San Juan	58430,99

2. DETERMINANTES TERRITORIAL CENTRO

2.1. Municipio de Apartadó

Nombre	Área (Ha)
Reserva Natural y de Interés Ambiental Gorgonita	6,58

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Distrito de manejo integrado Serranía de Abibe	23068
Zona de recarga del acuífero subterráneo de Urabá	3704,91
POMCA del río León	37382,39
POMCA Turbo Currulao	8080,87
Ronda hídrica del río Currulao	256,29
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	2794,62
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río León	16269,17
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río Turbo Currulao	1680,59
Plan de ordenamiento del recurso hídrico -PORH del río Apartadó y establecimientos de los objetivos de calidad (resolución 100-03-20-99-1709-2019 del 30 de diciembre de 2019)	154859117,75

2.2. Municipio de Carepa

Nombre	Área (Ha)
Reserva Natural y de Interés Ambiental San German	24,69
Distrito de manejo integrado Serranía de Abibe	9605
Zona de recarga del acuífero subterráneo de Urabá	5162,65
POMCA del río León	37174,94
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	4418,37
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río León	21767,65
Ronda hídrica del río Chigorodó	512,41
Plan de Ordenamiento del recurso hídrico -PORH del río Carepa y establecimiento de objetivos de calidad (resolución 100-03-20-99—1707-2019 del 30 de diciembre de 2019)	215023779,34

2.3. Municipio de Chigorodó

Nombre	Área (Ha)
Parque Nacional Natural Paramillo	134,32
Reserva Natural y de Interés Ambiental Esmeralda 1	24,36
Reserva Natural y de Interés Ambiental Esmeralda 1a	3,83
Distrito de manejo integrado Serranía de Abibe	2892
Zona de recarga del acuífero subterráneo de Urabá	11428,87
Ronda hídrica del río Chigorodó	8524,85
Humedal interior La Ciénaga	9,98

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

Nombre	Área (Ha)
Parque Nacional Natural Paramillo	134,32
POMCA río León	69627,09
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río León	38838,06
Plan de Ordenamiento del recurso hídrico -PORH del río Chigorodó y establecimiento de objetivos de calidad (resolución 100-03-20-99—1711-2019 del 30 de diciembre de 2019)	407399185,19

2.4. Municipio de Mutatá

Nombre	Área (Ha)
Parque Nacional Natural PNN Paramillo	2014,99
Iniciativa Privada de Conservación La Bonga	85,83
Unidad de Páramos Páramo Paramillo	44,72
POMCA del río León	45971,14
Humedal interior Palo de Agua	132,99
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación A	6511,70
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación B	1628,09
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación C	1837,00
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 áreas con previa decisión de ordenamiento	26976,10
Pendientes mayores al 100%	1698,51
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río León	21598,88

2.5. Municipio de Turbo

Nombre	Área (Ha)
Parque Nacional Natural PNN Los Katíos	13040,51
Reserva Forestal Protectora Nacional Río León	15488,66
Parque Regional Natural Suriquí	5235,29
Reserva natural de la sociedad civil “La Rivera”	19,600
Reserva Natural y de Interés Ambiental Loma El Cerrito	147,07
Reserva Natural y de Interés Ambiental Loma El Cuarenta	16,99
Reserva Natural y de Interés Ambiental Micosolo	32,04
Iniciativa Regional de Conservación Manglárigo	3529,58
Iniciativa Privada de Conservación San Martín	8,56
Iniciativa Privada de Conservación Piensalo	47,19
Iniciativa Privada de Conservación Roble Cabildo	337,13

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Nombre	Área (Ha)
Iniciativa Privada de Conservación Caracoli	15,91
Distrito de manejo integrado Serranía de Abibe	6030
Bosque seco	272,80
Manglar	5546,50
Humedal interior Aguas Prietas	140,66
Ronda hídrica del río Currulao	5322,41
Zona de recarga del acuífero subterráneo de Urabá	2058,15
POMCA del río León	28921,24
Humedales del río Atrato	103246,36
Diapirismo de lodo	394,20
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	63191,97
Amenaza Alta por inundación y Muy Alta y Alta por movimientos en masa 1_100K	241206,07
POMCA Río Turbo- Currulao	66717,60
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río León	24974,85
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río Turbo - Currulao	21878,23
Adopción del plan de ordenamiento del recurso hídrico PORH del río Turbo y se establecen los objetivos de calidad (Resolución No. 100-03-02-01-1702-2020 del 29 de diciembre de 2020).	15980,08

3. DETERMINANTES TERRITORIAL ATRATO

3.1 Municipio de Murindó

Nombre	Área (Ha)
Humedales del río Atrato	72790,08
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación A	4020,84
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación B	522,35
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación C	99,26
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 áreas con previa decisión de ordenamiento	121678,91
Amenaza Alta por Inundación Lenta 1_100K	13876,47
Amenaza Alta por Inundación Repentina 1_100K	8659,07
Amenaza Alta por Deslizamientos 1_100K	51263,42

3.2 Municipio de Vigía del Fuerte

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Nombre	Área (Ha)
Humedales del río Atrato	113566,76
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación A	15676,17
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación B	15,34
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 áreas con previa decisión de ordenamiento	150128,15
Amenaza Alta por Inundación Lenta 1_100K	59297,00
Amenaza Alta por Inundación Repentina 1_100K	6782,08
Amenaza Alta por Deslizamientos 1_100K	33632,61

4. DETERMINANTES TERRITORIAL NUTIBARA

4.1 Municipio de Abriaquí

Nombre	Área (Ha)
Parque Nacional Natural PNN Las Orquídeas	1028,95
Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Alto de Insor	4181,15
Zonificación y reglamentación general de usos, de complejo de paramos frontino Urrao, del sol las alegrías	1628,96
Humedal interior Finca Bellavista	0,03
Humedal interior Finca La Esperanza	0,16
Humedal interior Praderita	0,02
Humedal interior ACR2	0,03
Humedal interior Finca Los Cedros	0,23
Humedal interior Santa Ana	0,14
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación A	28473,55
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 áreas con previa decisión de ordenamiento	1048,58
Amenaza Muy Alta por movimientos en masa 1:100.000	27065,53
Amenaza Alta por movimientos en masa 1:100.000	2578,40
Pendientes mayores al 100%	865,65
POMCA río Sucio Alto	29506,7
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río Sucio Alto	8305,43

4.2 Municipio de Cañasgordas

Nombre	Área (Ha)
Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Alto de Insor	1665,88
Zonificación y reglamentación general de usos, de complejo de paramos frontino Urrao, del sol las alegrías	116,62
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación A	24737,18
Amenaza Muy Alta por movimientos en masa 1:100.000	10320,56

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Nombre	Área (Ha)
Amenaza Alta por movimientos en masa 1:100.000	24473,03
Pendientes mayores al 100%	1164,06
POMCA del río Sucio Alto	37323,9
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río Sucio Alto	11289,77

4.3 Municipio de Dabeiba

Nombre	Área (Ha)
Parque Nacional Natural PNN Paramillo	11400,78
Iniciativa Departamental de Conservación Cañón La Llorona	5147,15
Páramos Unidad de páramos Paramillo	2626,56
Humedal interior La Laguna	0,51
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación A	51552,72
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 áreas con previa decisión de ordenamiento	61478,09
Amenaza Muy Alta por movimientos en masa 1:100.000	34587,63
Amenaza Alta por movimientos en masa 1:100.000	110510,53
Pendientes mayores al 100%	6485,60
POMCA del río Sucio Alto	195307,7
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río Sucio Alto	33272,85

4.4 Municipio de Frontino

Nombre	Área (Ha)
Parque Nacional Natural PNN Las Orquídeas	21575,41
Reserva Forestal Protectora Nacional RFPN Carauta	27509,95
Zonificación y reglamentación general de usos, de complejo de paramos frontino Urrao, del sol las alegrías	574,23
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación A	41384,21
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación B	178,50
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 áreas con previa decisión de ordenamiento	84513,13
Amenaza Muy Alta por movimientos en masa 1:100.000	59813,85
Amenaza Alta por movimientos en masa 1:100.000	74569,99
Pendientes mayores al 100%	2670,65
POMCA del río Sucio Alto	136790,05
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río Sucio Alto	6909,36

4.5 Municipio de Giraldo

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Nombre	Área (Ha)
Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Alto de Insor	1031,93
Zonificación y reglamentación general de usos, de complejo de paramos frontino Urrao, del sol las alegrías	188,08
Humedal interior El Duende	0,03
Humedal interior Finca La Ciénaga	0,16
Humedal interior Finca La Soledad	0,56
Amenaza Muy Alta por movimientos en masa 1:100.000	4557,50
Amenaza Alta por movimientos en masa 1:100.000	3936,00
Pendientes mayores al 100%	293,61

4.6 Municipio de Peque

Nombre	Área (Ha)
Parque Nacional Natural PNN Paramillo	7008,75
Páramos Paramillo	2457,05
Bosque seco	1213,32
Distrito regional de conservación de suelos Peque	20428,5
Humedal interior Finca La Ciénaga	0,18
Manantial Termal Termal de Toldas	
Zonas inundación Hidroituango	598,36
Zonas protección Hidroituango	352,11
Zonas compensación Hidroituango	3898,43
Amenaza Alta por movimientos en masa 1:100.000	34325,89
Pendientes mayores al 100%	4256,72
POMCA Río Peque	20195,34
Amenaza Alta POMCA Río Peque 1_25K	3632,495

4.7 Municipio de Uramita

Nombre	Área (Ha)
Humedal interior Ciénaga Seca	0,08
Humedal interior El Pantano	10,17
Humedal interior Laguna Ambalema	0,40
Humedal interior Laguna San Francisco	0,38
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación A	9965,98
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 áreas con previa decisión de ordenamiento	6,15
Amenaza Muy Alta por movimientos en masa 1:100.000	2217,57
Amenaza Alta por movimientos en masa 1:100.000	23283,28
Pendientes mayores al 100%	744,23
POMCA del río Sucio Alto	25447,04

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Nombre	Área (Ha)
Amenaza Alta por inundación y Alta por movimientos en masa POMCA río Sucio Alto	8138,89

5. DETERMINANTES TERRITORIAL URRAO

5.1 Municipio de Urrao

Determinante	Área (Ha)
Parque Nacional Natural PNN Las Orquídeas	6477,54
Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo de Urrao	29870,25
Reserva Natural de la Sociedad Civil De Las Aves Colibri Del Sol	1328,96
Reserva Natural de la Sociedad Civil Colibri del Sol	165,01
Reserva Natural de la Sociedad Civil La Violeta	0,35
Zonificación y reglamentación general de usos, de complejo de paramos frontino Urrao, del sol las alegrías	9217,37
Humedal interior Laguna Campanas	4,34
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación A	172.211,10
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 Zonificación B	126,07
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959 áreas con previa decisión de ordenamiento	83147,54
Plan de Ordenación Forestal Robledales	68.651,52
Amenaza Muy Alta por movimientos en masa 1:100.000	5.668,38
Amenaza Alta por movimientos en masa 1:100.000	106.772,05
Pendientes mayores al 100%	4.988,74

PARAGRAFO. Los municipios deberán definir dentro del suelo rural, las áreas o polígonos de uso industrial en los que se podrán desarrollar actividades relacionadas con entables mineros, molinos, plantas de beneficio entre otros.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. CARTOGRAFIA. Adóptese la cartografía básica para los municipios de la jurisdicción, en las que se han establecido las determinantes enunciadas e identificadas con los números de plancha así:

Territorial Caribe		
Determinantes	Municipio	Plancha
Estructura ecológica Áreas protegidas	Arboletes	1.1.1 Determinantes OAT Arboletes AP
Amenazas naturales	Arboletes	1.1.2 Determinantes OAT Arboletes AME
POMCA Río San Juan - Zonificación Ambiental	Arboletes	1.1.3 Determinantes OAT Arboletes POMCA 01

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

Territorial Caribe		
Determinantes	Municipio	Plancha
POMCA Río San Juan - Amenaza por inundación	Arboletes	1.1.4 Determinantes OAT Arboletes POMCA 02
POMCA Río San Juan - Amenaza por movimientos en masa	Arboletes	1.1.5 Determinantes OAT Arboletes POMCA 03
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	Arboletes	1.1.6 Determinantes OAT Arboletes UAC
Plan de Ordenación Forestal de Urabá	Arboletes	1.1.7 Determinantes OAT Arboletes POF
Zonificación Ambiental POT	Arboletes	1.1.8 Determinantes OAT Arboletes ZONAMB
Estructura ecológica Áreas protegidas	Necoclí	1.2.1 Determinantes OAT Necoclí AP
Amenazas naturales	Necoclí	1.2.2 Determinantes OAT Necoclí AME
POMCA Río Mulaticos - Zonificación Ambiental	Necoclí	1.2.3 Determinantes OAT Necoclí POMCA01
POMCA Río Mulaticos - Amenaza por inundación	Necoclí	1.2.4 Determinantes OAT Necoclí POMCA02
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	Necoclí	1.2.5 Determinantes OAT Necoclí UAC
Plan de Ordenación Forestal de Urabá	Necoclí	1.2.6 Determinantes OAT Necoclí POF
Zonificación Ambiental POT	Necoclí	1.2.7 Determinantes OAT Necoclí ZONAMB
Estructura ecológica Áreas protegidas	San Juan de Urabá	1.3.1 Determinantes OAT San Juan de Urabá AP
Amenazas naturales	San Juan de Urabá	1.3.2 Determinantes OAT San Juan de Urabá AME
POMCA Río San Juan - Zonificación Ambiental	San Juan de Urabá	1.3.3 Determinantes OAT San Juan de Urabá POMCA01
POMCA Río San Juan - Amenaza por inundación	San Juan de Urabá	1.3.4 Determinantes OAT San Juan de Urabá POMCA02
POMCA Río San Juan - Amenaza por movimientos en masa	San Juan de Urabá	1.3.5 Determinantes OAT San Juan de Urabá POMCA03
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	San Juan de Urabá	1.3.6 Determinantes OAT San Juan de Urabá UAC
Plan de Ordenación Forestal de Urabá	San Juan de Urabá	1.3.7 Determinantes OAT San Juan de Urabá POF
Zonificación Ambiental POT	San Juan de Urabá	1.3.8 Determinantes OAT San Juan de Urabá ZONAMB
Estructura ecológica Áreas protegidas	San Pedro de Urabá	1.4.1 Determinantes OAT San Pedro de Urabá AP
Amenazas naturales	San Pedro de Urabá	1.4.2 Determinantes OAT San Pedro de Urabá AME
POMCA Río San Juan - Zonificación Ambiental	San Pedro de Urabá	1.4.3 Determinantes OAT San Pedro de Urabá POMCA 01
POMCA Río San Juan - Amenaza por inundación	San Pedro de Urabá	1.4.4 Determinantes OAT San Pedro de Urabá POMCA 02
POMCA Río San Juan - Amenaza por movimientos en masa	San Pedro de Urabá	1.4.5 Determinantes OAT San Pedro de Urabá POMCA 03

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Territorial Caribe		
Determinantes	Municipio	Plancha
Plan de Ordenación Forestal de Urabá	San Pedro de Urabá	1.4.6 Determinantes OAT San Pedro de Urabá POF
Zonificación Ambiental POT	San Pedro de Urabá	1.4.7 Determinantes OAT San Pedro de Urabá ZONAMB

Territorial Centro		
Determinantes	Municipio	Plancha
Estructura ecológica Áreas protegidas	Apartadó	2.1.1 Determinantes OAT Apartadó AP
Amenazas naturales	Apartadó	2.1.2 Determinantes OAT Apartadó AME
POMCA Río León - Zonificación Ambiental	Apartadó	2.1.3 Determinantes OAT Apartadó POMCA01
POMCA Río León - Amenaza por Movimientos en masa e Inundación	Apartadó	2.1.4 Determinantes OAT Apartadó POMCA02
POMCA Río Río Turbo – Currulao- Zonificación Ambiental	Apartadó	2.1.5 Determinantes OAT Apartadó POMCA03
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	Apartadó	2.1.6 Determinantes OAT Apartadó UAC
Plan de Ordenación Forestal de Urabá	Apartadó	2.1.7 Determinantes OAT Apartadó POF
Zonificación Acuífero Somero	Apartadó	2.1.8 Determinantes OAT Apartadó ACUISOM
Zonificación Zonas de Recarga de los Niveles Profundos del Acuífero	Apartadó	2.1.9 Determinantes OAT Apartadó ACUIPROF
Zonificación Ambiental POT	Apartadó	2.1.8 Determinantes OAT Apartadó ZONAMB
Declaratoria del distrito de manejo integrado Serranía de Abibe	Apartadó	2.1.9 Determinantes OAT Apartadó ZONAMB
Estructura ecológica Áreas protegidas	Carepa	2.2.1 Determinantes OAT Carepa AP
Amenazas naturales	Carepa	2.2.2 Determinantes OAT Carepa AME
POMCA Río León - Zonificación Ambiental	Carepa	2.2.3 Determinantes OAT Carepa POMCA 01
POMCA Río León - Amenaza por Movimientos en masa e Inundación	Carepa	2.2.4 Determinantes OAT Carepa POMCA 02
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	Carepa	2.2.5 Determinantes OAT Carepa UAC
Plan de Ordenación Forestal de Urabá	Carepa	2.2.6 Determinantes OAT Carepa POF
Zonificación Ambiental POT	Carepa	2.2.7 Determinantes OAT Carepa ZONAMB
Zonificación Acuífero Somero	Carepa	2.2.8 Determinantes OAT Carepa ACUISOM
Zonificación Zonas de Recarga de los Niveles Profundos del Acuífero	Carepa	2.2.9 Determinantes OAT Carepa ACUIPROF

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Territorial Centro		
Determinantes	Municipio	Plancha
Declaratoria del distrito de manejo integrado Serranía de Abibe	Carepa	2.1.10 Determinantes OAT Carepa ZONAMB
Estructura ecológica Áreas protegidas	Chigorodó	2.3.1 Determinantes OAT Chigorodó AP
Amenazas naturales	Chigorodó	2.3.2 Determinantes OAT Chigorodó AME
POMCA Río León - Zonificación Ambiental	Chigorodó	2.3.3 Determinantes OAT Chigorodó POMCA 01
POMCA Río León - Amenaza por Movimientos en masa e Inundación	Chigorodó	2.3.4 Determinantes OAT Chigorodó POMCA 02
Plan de Ordenación Forestal de Urabá	Chigorodó	2.3.6 Determinantes OAT Chigorodó POF
Zonificación Ambiental POT	Chigorodó	2.3.7 Determinantes OAT Chigorodó ZONAMB
Zonificación Acuífero Somero	Chigorodó	2.3.8 Determinantes OAT Chigorodó ACUISOM
Zonificación Zonas de Recarga de los Niveles Profundos del Acuífero	Chigorodó	2.3.9 Determinantes OAT Chigorodó ACUIPROF
Declaratoria del distrito de manejo integrado Serranía de Abibe	Chigorodó	2.3.10 Determinantes OAT Chigorodó ZONAMB
Estructura ecológica Áreas protegidas	Mutató	2.4.1 Determinantes OAT Mutató AP
Amenazas naturales	Mutató	2.4.2 Determinantes OAT Mutató AME
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959	Mutató	2.4.3 Determinantes OAT Mutató LEY 2° 1959
Plan de Ordenación Forestal de Urabá	Mutató	2.4.4 Determinantes OAT Mutató POF
Zonificación Ambiental POT	Mutató	2.4.5 Determinantes OAT Mutató ZONAMB
Estructura ecológica Áreas protegidas	Turbo	2.5.1 Determinantes OAT Turbo AP
Amenazas naturales	Turbo	2.5.2 Determinantes OAT Turbo AME
POMCA Río León - Zonificación Ambiental	Turbo	2.5.3 Determinantes OAT Turbo POMCA 01
POMCA Río León - Amenaza por Movimientos en masa e Inundación	Turbo	2.5.4 Determinantes OAT Turbo POMCA 02
POMCA Río Turbo Currulao – Zonificación Ambiental	Turbo	2.5.5 Determinantes OAT Turbo POMCA 03
POMCA Río Turbo Currulao - Amenaza por Movimientos en masa e Inundación	Turbo	2.5.6 Determinantes OAT Turbo POMCA 04
Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera Darién	Turbo	2.5.7 Determinantes OAT Turbo UAC
Plan de Ordenación Forestal de Urabá	Turbo	2.5.7 Determinantes OAT Turbo POF

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Territorial Centro		
Determinantes	Municipio	Plancha
Zonificación Ambiental POT	Turbo	2.5.8 Determinantes OAT Turbo ZONAMB
Zonificación Acuífero Somero	Turbo	2.2.8 Determinantes OAT Turbo ACUISOM
Zonificación Zonas de Recarga de los Niveles Profundos del Acuífero	Turbo	2.2.9 Determinantes OAT Turbo ACUIPROF
Declaratoria del distrito de manejo integrado Serranía de Abibe	Turbo	2.3.10 Determinantes OAT Turbo ZONAMB

Territorial Atrato		
Determinantes	Municipio	Plancha
Estructura ecológica Áreas protegidas	Murindó	3.1.1 Determinantes OAT Murindó AP
Amenazas naturales	Murindó	3.1.2 Determinantes OAT Murindó AME
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959	Murindó	3.1.3 Determinantes OAT Murindó LEY 2° 1959
Estructura ecológica Áreas protegidas	Vigía del Fuerte	3.2.1 Determinantes OAT Vigía del Fuerte AP
Amenazas naturales	Vigía del Fuerte	3.2.2 Determinantes OAT Vigía del Fuerte AME
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959	Vigía del Fuerte	3.2.3 Determinantes OAT Vigía del Fuerte LEY 2° 1959

Territorial Nutibara		
Determinantes	Municipio	Plancha
Estructura ecológica Áreas protegidas	Abriaquí	4.1.1 Determinantes OAT Abriaquí AP
Amenaza por movimientos en masa	Abriaquí	4.1.2 Determinantes OAT Abriaquí AME
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959	Abriaquí	4.1.3 Determinantes OAT Abriaquí LEY 2° 1959
Suelos de protección – Pendientes mayores al 100%	Abriaquí	4.1.4 Determinantes OAT Abriaquí PEN
Zonificación y reglamentación general de usos, de complejo de paramos frontino Urrao, del sol las alegrías	Abriaquí	4.1.5 Determinantes OAT Abriaquí PARM
Plan de ordenación de la cuenca del río Sucio Alto - Zonificación Ambiental	Abriaquí	4.1.6 Determinantes OAT Abriaquí POMCA 01
POMCA río Sucio Alto - Amenaza por Movimientos en masa e Inundación	Abriaquí	4.1.7 Determinantes OAT Abriaquí POMCA 02
Estructura ecológica Áreas protegidas	Cañasgordas	4.2.1 Determinantes OAT Cañasgordas AP

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Territorial Nutibara		
Determinantes	Municipio	Plancha
Amenaza por movimientos en masa	Cañasgordas	4.2.2 Determinantes OAT Cañasgordas AME
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959	Cañasgordas	4.2.3 Determinantes OAT Cañasgordas LEY 2° 1959
Suelos de protección – Pendientes mayores al 100%	Cañasgordas	4.2.4 Determinantes OAT Cañasgordas PEN
Zonificación y reglamentación general de usos, de complejo de paramos frontino Urrao, del sol las alegrías	Cañasgordas	4.2.5 Determinantes OAT Cañasgordas PARM
Plan de ordenación de la cuenca del río Sucio Alto - Zonificación Ambiental	Cañasgordas	4.2.6 Determinantes OAT Cañasgordas POMCA 01
POMCA río Sucio Alto - Amenaza por Movimientos en masa e Inundación	Cañasgordas	4.2.7 Determinantes OAT Cañasgordas POMCA 02
Estructura ecológica Áreas protegidas	Dabeiba	4.3.1 Determinantes OAT Dabeiba AP
Amenaza por movimientos en masa	Dabeiba	4.3.2 Determinantes OAT Dabeiba AME
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959	Dabeiba	4.3.3 Determinantes OAT Dabeiba LEY 2° 1959
Suelos de protección – Pendientes mayores al 100%	Dabeiba	4.3.4 Determinantes OAT Dabeiba PEN
Plan de ordenación de la cuenca del río Sucio Alto - Zonificación Ambiental	Dabeiba	4.3.5 Determinantes OAT Dabeiba POMCA 01
POMCA río Sucio Alto - Amenaza por Movimientos en masa e Inundación	Dabeiba	4.3.6 Determinantes OAT Dabeiba POMCA 02
Estructura ecológica Áreas protegidas	Frontino	4.4.1 Determinantes OAT Frontino AP
Amenaza por movimientos en masa	Frontino	4.4.2 Determinantes OAT Frontino AME
Reserva Forestal del Pacífico Ley 2° de 1959	Frontino	4.4.3 Determinantes OAT Frontino LEY 2° 1959
Suelos de protección – Pendientes mayores al 100%	Frontino	4.4.4. Determinantes OAT Frontino PEN
Zonificación y reglamentación general de usos, de complejo de paramos frontino Urrao, del sol las alegrías	Frontino	4.4.5 Determinantes OAT Frontino PARM
Plan de ordenación de la cuenca del río Sucio Alto - Zonificación Ambiental	Frontino	4.4.6 Determinantes OAT Frontino POMCA 01
POMCA río Sucio Alto - Amenaza por Movimientos en masa e Inundación	Frontino	4.4.7 Determinantes OAT Frontino POMCA 02
Estructura ecológica Áreas protegidas	Giraldo	4.5.1 Determinantes OAT Giraldo AP
Amenaza por movimientos en masa	Giraldo	4.5.2 Determinantes OAT Giraldo AME
Suelos de protección – Pendientes mayores al 100%	Giraldo	4.5.3 Determinantes OAT Giraldo PEN

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

Territorial Nutibara		
Determinantes	Municipio	Plancha
Zonificación y reglamentación general de usos, de complejo de paramos frontino Urrao, del sol las alegrías	Giraldo	4.2.5 Determinantes OAT Giraldo PARM
Estructura ecológica Áreas protegidas	Peque	4.6.1 Determinantes OAT Peque AP
Amenaza por movimientos en masa	Peque	4.6.2 Determinantes OAT Peque AME
POMCA Río Peque - Zonificación Ambiental	Peque	4.6.3 Determinantes OAT Peque POMCA01
POMCA Río Peque - Zonificación Amenazas	Peque	4.6.4 Determinantes OAT Peque POMCA02
Suelos de protección – Pendientes mayores al 100%	Peque	4.6.5 Determinantes OAT Peque PEN
Distrito regional de conservación de suelos Peque	Peque	4.6.6 Determinantes OAT Peque ZONAMB
Reserva Forestal del Pacifico Ley 2° de 1959	Uramita	4.7.1 Determinantes OAT Uramita LEY 2° 1959
Amenaza por movimientos en masa	Uramita	4.7.2 Determinantes OAT Uramita AME
Suelos de protección – Pendientes mayores al 100%	Uramita	4.7.3 Determinantes OAT Uramita PEN
Plan de ordenación de la cuenca del río Sucio Alto - Zonificación Ambiental	Uramita	4.7.4 Determinantes OAT Uramita POMCA 01
POMCA río Sucio Alto - Amenaza por Movimientos en masa e Inundación	Uramita	4.7.5 Determinantes OAT Uramita POMCA 02

Territorial Urrao		
Determinantes	Municipio	Plancha
Estructura ecológica Áreas protegidas	Urrao	5.1.1 Determinantes OAT Urrao AP
Amenaza por movimientos en masa	Urrao	5.1.2 Determinantes OAT Urrao AME
Reserva Forestal del Pacifico Ley 2° de 1959	Urrao	5.1.3 Determinantes OAT Urrao LEY 2° 1959
Plan de Ordenación Forestal Robledales	Urrao	5.1.4 Determinantes OAT Urrao POF
Suelos de protección – Pendientes mayores al 100	Urrao	5.1.5 Determinantes OAT Urrao PEN
Zonificación y reglamentación general de usos, de complejo de paramos frontino Urrao, del sol las alegrías	Urrao	5.1.6 Determinantes OAT Urrao PARM

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

"Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021"

PARÁGRAFO. CORPOURABA entregará en medio digital, la cartografía oficial de las determinantes ambientales a los municipios para que sea tenido en cuenta dentro proceso de ajuste y revisión de los planes de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ASUNTOS AMBIENTALES A CONCERTAR CON LOS MUNICIPIOS. Son asuntos ambientales en el marco del ordenamiento territorial municipal, todos aquellos **CRITERIOS, ORIENTACIONES O RECOMENDACIONES**, definidos en el marco de sus competencias y atribuciones legales por CORPOURABA.

En este sentido, un asunto ambiental a concertar con los municipios es:

- La definición de los planes de reubicación de asentamientos humanos ubicados en zonas de alto riesgo en las zonas urbanas, suburbanas y rurales, así como la necesidad de los estudios de vulnerabilidad y riesgo de acuerdo con lo definido en la Ley 1523 de 2012.
- Las áreas para la ubicación de las escombreras municipales y depósitos de materiales.
- Los tipos de obras a ejecutar en zonas de riesgo por erosión costera.
- Los compromisos que se incluyan en el Programa de ejecución del POT (por medio de planes, programas, proyectos), los cuales deben contar con indicadores concertados entre las partes para efectos de facilitar el seguimiento y evaluación a su cumplimiento.
- El desarrollo e implementaciones de las acciones municipales derivadas del Plan Regional Clima y Paz 2040.
- La conciliación de los planes regionales, programas o proyectos regionales de carácter ambiental dentro de las acciones del Plan de ejecución del POT.
- La armonización de los planes de desarrollo municipal en su componente ambiental con el POT y los planes regionales.
- La incorporación de lineamientos ambientales de carácter departamental.
- Las políticas y directrices ambientales que en materia de desarrollo regional y municipal determinen las instancias nacionales, departamentales y regionales y que no se encuentren reglamentados por la norma.
- Los demás que, por su carácter ambiental, sin afectación normativa o política, requiera de negociación e implique la gestión del municipio en su implementación y/o aplicación.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
RESOLUCIÓN No. 100-03-30-99-1652-2022

“Por la cual se ajustan las determinantes ambientales para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal de la jurisdicción de CORPOURABA y se deroga la resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021”

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Remitir copia de la presente resolución a los señores Alcaldes Municipales y Distritales de la jurisdicción, para que se tenga en cuenta en los procesos de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial-POT o Planes Básicos de Ordenamiento Territorial-PBOT de sus municipalidades.

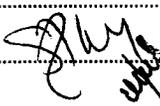
ARTICULO DECIMO SEPTIMO. CORPOURABA prestara asistencia técnica a los municipios de la jurisdicción de la Corporación en la incorporación de las determinantes ambientales definidas en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de la Corporación, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza, incorpora los estudios, documentos técnicos y demás actos administrativos aquí relacionados y deroga en su totalidad la Resolución No. 100-03-30-99-0468-2021 del 19 de abril de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dayro A. Acevedo/ Ferney Orejuela M.		
Revisó:	Pedro Villegas Yepes/ Jairo Andrés Agudelo.		28-6-2022
Aprobó:	Manual Ignacio Arango		28-6-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			